

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El planteamiento de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal que tan notables alteraciones introduce en el orden de los procesos, y cuyo principal éxito depende del acierto con que los Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal apliquen desde el principio sus disposiciones, y de la actividad en terminar dentro de los plazos breves que se han señalado la formación de las listas de Jurado, exige necesariamente que las importantes funciones que á aquellos les encomienda la misma ley sean desempeñadas personalmente y no por suplente ó sustitutos.

Esta misma necesidad reclama la situación de algunas provincias de la Península por efecto de la sublevación carlista; y para obtener los resultados que el Gobierno se promete del fiel y exacto cumplimiento de las leyes, S. M. el Rey, oídos el Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, se ha servido disponer que todos los funcionarios del orden judicial y fiscal que se hallen en uso de licencia, ó que siendo de reciente nombramiento no hayan tomado posesion, deberán estar presentes en sus destinos el 20 del actual, declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian su destino los que no se presentaren, á cuyo efecto darán los Presidentes y Fiscales de cada Tribunal el correspondiente parte á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V.... para los fines consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1873.—Montero Rios.—Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 254.

AYUNTAMIENTO DE RÉUS.

Año 1872-73.

ESTADO de los gastos é ingresos ocurridos en este Municipio durante el segundo trimestre del actual año económico.

INGRESOS.

	Pesetas.
Existencia en 1.º de Octubre.....	1.165'63
De impuestos establecidos.....	21.421'34
De Beneficencia.....	6.418'54
De correccion pública.....	750'09
Eventuales.....	22'00
De arbitrios municipales.....	1.658'22
De reparto vecinal.....	48.688'92
De resultas de años anteriores.....	5.146'97
TOTAL CARGO.....	85.271'69

GASTOS.

	Pesetas.
De resultas de años anteriores.....	7.483'07
De Ayuntamiento.....	7.272'02
De policia de seguridad.....	1.928'10
De idem urbana.....	22.989'19
De instruccion pública.....	11.811'42
De Beneficencia.....	9.980'35
De obras públicas.....	5.492'69
De correccion pública.....	3.270'30
De cargas.....	10.125'02
Imprevistos.....	1.679'02
TOTAL DATA.....	82.031'18

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	85.271'69
Idem la DATA.....	82.031'18
Existencia....	3.240'51

Réus 28 de Enero de 1873.—El Contador é Interventor, Juan Pellisé.—Conforme.—El Depositario.—Por el Banco de Réus.—El Administrador, Cristóbal de Montagut.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Secretario, José Güell Mercader.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Font.—Es copia.

Núm. 255.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Gaceta del 25 de Enero último, publica la Real orden siguiente, comunicada por el Ministerio de Hacienda.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la exposicion que V. I. ha elevado á este Ministerio consultando la forma en que se ha de hacer la exaccion del 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible que hay de diferencia entre el tipo de gravámen que sirvió de base al repartimiento por la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia del actual año económico aprobado provisionalmente, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinasen, y el que para el mismo año se fija en el art. 2.º de la ley del presupuesto de ingresos sancionada en 26 de Diciembre último.

En su vista:

Considerando que el método ó sistema de un repartimiento adicional es dilatorio por los diversos trámites que debería llevar, y sobre todo ofrece el inconveniente del trabajo y gastos que habria de ocasionar á las Corporaciones municipales cuando acaban de sufragar los consiguientes al de los repartimientos ya aprobados por el actual año económico:

Considerando que no es tampoco necesario el adicional y puede legalmente prescindirse de él, puesto que se trata sólo de un aumento de cupo por el mayor gravámen que ha establecido la ley, el cual no altera la base de riqueza señalada á cada distrito municipal en los mencionados repartimientos del actual año económico aprobados por las Diputaciones provinciales, ni la que hayan fijado á cada contribuyente los Ayuntamientos en los individuales, aprobados tambien por las respectivas Administraciones económicas;

Y considerando, por último, que la cobranza de las cuotas adicionales por el precitado 2 por 100 no ha de poder empezar de ningún modo en el tercer trimestre que para los efectos de ella vence el 1.º de Febrero próximo, y para ese día no es posible que se hallen terminadas las operaciones necesarias al servicio de que se trata;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se prescinda, por inconveniente é innecesario, del repartimiento adicional para la exacción del precitado 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible.

2.º Que para llevar á efecto este servicio se proceda inmediatamente por las Administraciones económicas, de acuerdo con los Delegados del Banco de España y con presencia de los repartimientos individuales del año actual, aprobados ya por las mismas Administraciones, á practicar á cada contribuyente una liquidación de lo que le corresponda satisfacer como cuota adicional por el referido 2 por 100 sobre su riqueza imponible.

3.º Que en seguida se formen por dichas Administraciones las listas cobratorias, según Instrucción, entregándolas á los Delegados del Banco, así como los recibos talonarios que deberán sujetarse al modelo adjunto.

4.º Que las mencionadas cuotas adicionales se hagan efectivas en su totalidad, al mismo tiempo que las señaladas anteriormente para el cuarto trimestre del actual año económico.

Y 5.º Que á esta resolución se le dé la debida publicidad, á fin de que conste á los contribuyentes la obligación en que se hallan de satisfacer la cuota adicional, y la facultad de la recaudación para exigirla en la época determinada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interese, á fin de evitar entorpecimientos en la cobranza.

Tarragona 6 de Febrero de 1873.
—El Gefe económico, José de Jesús Puig.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento popular de RÉUS en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1872.

MES DE SETIEMBRE.

Día 4. Instancias de Antonio Sardá y D.ª Gertrudis Pons sobre construcciones urbanas.—Se autoriza á D. José Odená para construir un panteon de familia en el cementerio general.—Distribucion é inversion de fondos en el mes de Agosto.

Día 11. Se autoriza la construccion de casas á D. Antonio Sardá y Vernis y á D.ª Gertrudis Pons y Dalmau.—Instancia de Angel Camí sobre modificacion de una reja ó tragaluz de un

sótano.—Instancia de D. Manuel Sanchez y García ofreciéndose al Ayuntamiento para representarle en Madrid en reclamacion de créditos contra el Estado.—Instancia de Pilar Martinez sobre pago de un billete en pedazos de la rifa de la Casa de Caridad.—Instancia de D. José Cardona y Nart pidiendo una plaza de enfermero del Hospital civil.—Nombramiento de fiel pesador de vendimia á favor de Mateo Cros y Gili.—Se acuerda la construccion de unos malecones de piedra en el puente del paseo de Misericordia.—Se concede autorizacion á D. Jaime Ramon para revocar y pintar la fachada de una casa de su propiedad.

Día 18. Se desatiende por improcedentes las siguientes instancias: una de D. Pedro Martí y Sangenis sobre pago del reparto vecinal.—Otra de Catalina March de Martí y Borrás sobre id.—Otra de Francisco Baget sobre id.—Otra de Francisco Ferré y Cusiné, id. id.—Informe favorable acerca la instancia del Rdo. D. Juan Recasens, Cura-párroco de San Francisco sobre id.—Instancias de D. José Grau y Pla y D. Juan Monserrat pidiendo se les conceda una pluma de agua de la que vende el Municipio.—Instancia de D. Pedro Montaña sobre conduccion de aguas pluviales por medio de cañerías, procedentes del tejado de una casa de su propiedad.—Instancia de Llutgarda Oller pidiendo autorizacion para edificar una casa.—Estado de cuentas de lo recaudado y gastado para la redencion del cupo de hombres de la quinta de 1871.—Informe acerca la pretension del pago de un billete roto á D.ª Pilar Martín Meseta. Reparaciones en el Teatro de esta ciudad.—Local para la celebracion de la rifa.

Día 29. *Extraordinaria.*—Instancia de D. Antonio Aixemús relativa á un acueducto de la Empresa Hidrofórica.—Se designan como alumnos pobres en el curso académico de 1872 á 73 en el Instituto de esta ciudad á D. Juan Torroja y á D. Buenaventura Salas y Marce.—Invitacion á personas y corporaciones para el acto de apertura de curso en el Instituto libre de esta ciudad.—Se fija el precio medio de la vendimia por medio de las notas presentadas por los fieles pesadores del Ayuntamiento.

MES DE OCTUBRE.

Día 2. *Ordinaria.*—Instancia de D.ª Livia Ros y Freixa relativa á construccion urbana.—Instancia de Mariano Pons sobre reparto vecinal.—Denuncia de falta en construccion urbana de Federico Navás.—Carta de Manuel Sanchez sobre negocios del Ayuntamiento en Madrid.—Cuentas del Municipio de 1871-72.—Instancia de Don Antonio Aixemús sobre otra presentada en nombre de la Empresa Hidrofórica.—Instancia de D. José Giol sobre construccion de un acueducto.—Se aprueba el proyecto de distribucion é inversion de fondos del mes de Octubre.—Idem la relacion del movimiento de fondos en la Contaduría de este Ayuntamiento.—Idem el estado de gastos é

ingresos ocasionados por la sustitucion del cupo de hombres en la quinta de 1871.—Apruébanse las cuentas presentadas por el Recaudador de arbitrios de este Municipio Sr. Sampons.—Se acuerda construir 100 cartucheras para la Milicia municipal.

Día 9. Nombramiento de sereno interino.—Cesion á favor de Agustin Andreu del arbitrio municipal llamado de hanegas correspondiente al actual año económico.—Informe sobre instancia de Mariano Pons acerca reparto vecinal.—Instancia de D.ª Lidia Ros sobre construccion urbana.—Idem de Francisco Sardá sobre idem.—Se da cuenta del coste de varias cananas para la milicia municipal.—Se presenta el plano de rectificacion de la calle de la Cárcel hecho por el Sr. Arquitecto municipal y se acuerda quede de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones que crean de justicia.

Día 18. *Extraordinaria.*—Se lee un acuerdo de la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial desestimando el recurso dealzada del acuerdo de este Ayuntamiento relativo al reparto vecinal interpuesto por Catalina March de Martí y Borrás.—Se lee una comunicacion de la Junta local de primera enseña sobre celebracion de exámenes públicos en las escuelas de esta ciudad.—Dimision presentada por Carlos Roig y Rovira del cargo de Vocal de la Junta de instruccion pública.—Se desestima la instancia de D. Federico Navás y Lletget en la que pide la condonacion de una multa.—Se concede autorizacion á D. Francisco Torné y Parés para cortar el alero del tejado de una casa de su propiedad.—Sociedad local de seguros contra incendios.—Informe acerca una instancia de Baltasar Font en la que pide al Ayuntamiento la construccion de una pared en tierras de su propiedad á que viene obligado.—Se leen y aprueban los informes de la Comision primera acerca de instancias sobre el reparto vecinal presentadas por Pedro Martí y Sangenis y Juan Domingo y Dalmau.—Se nombra á Juan Vallet enfermero del Hospital civil.

Día 30. *Ordinaria.*—Instancia de D.ª Antonia Perez, viuda de Gatell, reclamando al Ayuntamiento cierto crédito procedente de 1867, y se acuerda satisfacerle en el presente mes parte de la cantidad que reclama.—Se concede autorizacion á Cándida Vallés para transferir á favor de Teresa Fusté y Montané el derecho de propiedad en su parte sobre una sepultura del Cementerio general de esta ciudad.—Se aprueba el estado de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual económico.—Se autoriza á D. Pablo Oliva para modificar la fachada de una casa de su propiedad.—Se concede autorizacion á D.ª Eulalia Roig para construir un panteon en el Cementerio general.—Se aprueba el informe de la Comision acerca una instancia de Jaime Roig y Camell sobre derribo de una casa.—Se autoriza á D. Pedro

Ortal para practicar una abertura en el frontis de una casa de su propiedad.—Se aprueba el informe de la Comision acerca una instancia de Francisca Sangenis, profesora de una de las escuelas públicas de esta ciudad, sobre alquiler de casa.—Se acuerda terminar las obras del terraplén del puente sobre el barranco Monterols.]

MES DE NOVIEMBRE.

Día 6. Se dispone se entreguen las cananas á los individuos de la milicia municipal.—Se propone á Don Juan Macaya para Vocal de la Junta de Instruccion pública.—Se acuerda crear por indicacion de la Junta de Instruccion pública una comision de Señoras para inspeccionar las labores de las niñas concurrentes á las escuelas públicas de esta ciudad.—Se aprueba la distribucion de fondos en el mes actual.—Se aprueba la relacion del movimiento de fondos de la Depositaria del Ayuntamiento del mes de Octubre último.—Se aprueba el informe de la Comision competente relativa al reglamento de aguas comunales.—Presentadas las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al año de 1871-72 se nombra la comision que ha de dar dictámen acerca del exámen de dichas cuentas antes de pasar á la asamblea de asociados.—Se da cuenta de varios legados hechos á este Ayuntamiento por D. Juan Blay Bosch.—Se dispone se haga un nuevo traje á la guardia cívica.

Día 13. Se lee y aprueba un informe relativo al establecimiento de una máquina de vapor.—Se lee una comunicacion del Ayuntamiento de Logroño relativa á la creacion de un monumento que perpetúe la gloria del general Espartero.—Se acuerda poner en práctica un nuevo sistema de distribucion de aguas en el interior de esta ciudad.—Se acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion una exposicion para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado, y su inmediata construccion de la via denominada del Mas de las Moreras á Flix que debe cruzar el centro del Priorato.

Día 17. *Extraordinaria.*—Asamblea general de vecinos asociados al Ayuntamiento.—Se presentan las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1871-72 y nombramiento de la comision examinadora de dichas cuentas.

Día 21. *Ordinaria.*—Se desestima una comunicacion del Sr. Juez municipal de esta ciudad, pidiendo se pague de fondos municipales una cuenta de libros para dicho Juzgado.—Se acuerda abonar á D. Salvador Pedrola la cantidad de 250 pesetas importe de las carabinas y escopetas que no se le han devuelto por extravío, las cuales entregó á este Ayuntamiento el dia 30 de Junio cuando la entrada de los carlistas en esta ciudad.—Se aprueba la proposicion presentada por la comision de quintas sobre la redencion de los mozos á quienes corresponde servir en el ejército activo.

Día 23. *Extraordinaria.*—Nom-

bramiento de los facultativos que han de proceder al exámen de los mozos en la declaracion de soldados.

Dia 27. Ordinaria. — Se lee un acuerdo de la Diputacion provincial, relativo á la terminacion del proyecto del camino vecinal de Réus á la carretera provincial de Tarragona á Valls. — Otro de la Comision provincial desestimando por improcedente y extemporáneo el recurso de agravio interpuesto contra el Ayuntamiento por Don Mariano Pons sobre el reparto vecinal. — Otro acuerdo de la misma Comision sobre el mismo objeto de los hermanos Domingo y Francisco Dalmau, de esta ciudad, y otro acuerdo de la misma índole relativo al recurso entablado por D. Pedro Martí y Sangenis. — Pasa al expediente de su referencia una reclamacion de D. Tomás Espinás contra el proyecto de establecer una máquina de vapor en la calle de Sta. Elena núm. 22. — Se lee un acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, referente á las obras de la carretera provincial de Réus á Montroig. — Se lee una comunicacion del M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido, relativa á la nueva division territorial en distritos y circunscripciones judiciales, en cuya comunicacion se pregunta si este Ayuntamiento está dispuesto á habilitar casa-audiencia y cárceles para poder instalar un tribunal de partido. — Se acuerda contestar que el Ayuntamiento se propone cumplir en un todo con las obligaciones que se imponen á los pueblos en que se instale el Tribunal de partido, en los artículos 23 y 24 de la ley orgánica judicial. — La Junta local de primera enseñanza indica las Señoras que han de formar la comision inspectora de labores en las escuelas públicas de niñas de esta ciudad en el Tribunal de exámenes. — Se faculta á la Junta local para que si lo cree conveniente instale en casa de D. Ramon Martí una de las escuelas públicas de esta ciudad. — Proposicion de D. Juan Bautista Tost acerca los sustitutos que son necesarios para el cupo en la quinta del año actual; la cual acepta el Ayuntamiento. — Se acuerda efectuar un nuevo empadronamiento de vecinos y los medios de efectuarlo.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 4. Se autoriza á la Fabril Algodonera para abrir una zanja al objeto de conducir aguas. — Se autoriza á D. José Minguell para levantar una pared de cierre en una casa de su propiedad. — Y á D. Buenaventura Mirambell para abrir una puerta en un solar cerrado de su propiedad. — Se aprueba un informe acerca una instancia de D. Pablo Balsells pidiendo autorizacion para edificar en un solar que posee. — Idem otro informe autorizando á Don Pedro Masdeu para edificar una casa de nueva planta. — Léese y se aprueba la propuesta de la comision para la distribucion de fondos en el mes de Diciembre. — Apruébase la relacion del movimiento de fondos en la Depositaria de este Ayuntamiento durante Noviembre último. — Lectura de una co-

municacion del Jefe económico de la provincia relativa á tasacion y venta de los terrenos del convento de Carmelitas en esta ciudad. — Se acuerda elevar una exposicion al Ministro de Estado para que se gestione acerca del Gobierno inglés para la rebaja de los derechos de arancel impuestos sobre los vinos de este pais. — Se da cuenta al Ayuntamiento de los medios de hacer efectivo el cupo de Réus en la quinta de este año. — Se acuerda proveer tres vacantes de guardia cívicos de este Ayuntamiento. — Se nombra una comision que vaya á Tarragona á hacerse cargo de 50 carabinas con que armar á los dependientes del Municipio.

Dia 11. Dase cuenta del fallecimiento del Sr. concejal de este Ayuntamiento D. José Padrós y Costa. — Se aceptan las proposiciones que con respecto á la redencion de soldados hace D. Jaime Puig y Miralles de Barcelona y se da cuenta al Ayuntamiento de haber pedido y obtenido autorizacion para poner los sustitutos de Réus en el banderin de Barcelona. — Es repuesto en su cargo de Jefe de la ronda de serenos D. Francisco Punsoda Sangenis. — Se pone en conocimiento del Ayuntamiento haberse reunido en la Alcaldía gran número de vecinos para acordar los medios de organizar la defensa de la poblacion caso de ser atacada por los carlistas, y el Ayuntamiento nombra á tres individuos de su seno que formen parte de la comision de armamento y defensa. — Se autoriza á D. Tomás Abelló para establecer una máquina de vapor.

Dia 18. Se lee una comunicacion del M. I. S. Gobernador civil de esta provincia aprobando lo acordado por este Ayuntamiento respecto á medios de defensa en caso de ser atacada la poblacion por fuerzas carlistas. — Se autoriza á D. Pedro Vidiella y Figueras para pintar el frontis de una casa de su propiedad. — Se autoriza á D. José Llevat para construir una pared en un predio rústico de su propiedad. — Se aprueba el informe de la comision de Fomento relativo á una instancia de D. Ramon Camell y Miralles sobre colocacion de unas máquinas de aserrar maderas á Don José Baldrich. — se acuerda pagar una cuenta á D. Francisco de Paula Ribot sobre tasacion de los terrenos procedentes del convento de Carmelitas de esta ciudad.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en tres del corriente mes.

Réus 10 de Enero de 1873. — El Secretario, J. Güell y Mercader. — V.º B.º — El Alcalde, Felipe Font.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia los dias impares no feria-

dos, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Marcelino Arango.
- D. Agustin Carbonell.
- D. Fernando Hidalgo.
- D. Eusebio Rodriguez.
- Doña María Ribera.
- D. Ramon Pazos.
- D. Enrique Sanz.
- D. Valentin Hernandez.
- D. Antonio Ferrer.
- D. Francisco Gutierrez.
- D. Angel Gorostizaga.
- D. Cándido Luanco.
- D. Joaquin Roldan.
- D. Juan Fabra.
- D. Manuel Zerolo.
- Doña Vicenta Vazquez.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á

- D. José Leonis.
- D. Antonio Terron.
- Doña Vicenta Mas.
- D. Lucas Prieto.
- D. Francisco Mendoza.

Y por tercera á

- D. José Perez Mata.
- D. Martin Rodriguez Garcia.

NOTA. De no presentarse los apoderados á quienes por tercera vez se llama, se entenderá que renuncian á hacer uso de la autorizacion que tienen concedida, y esta Caja remitirá á las familias los créditos que les corresponden por conducto de las Autoridades locales.

OTRA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de Infantería, si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro Mútuo.

Madrid 1.º de Febrero de 1873. — El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 256.

JUZGADO MUNICIPAL

de Aiguamurcia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimision del que la obtenia, se avisa á los que deseen obtenerla y reunan los requisitos prescritos por la ley, presenten sus solicitudes á este Juzgado municipal dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Aiguamurcia primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. — El Juez municipal, Ramon Pevas.

Núm. 257.

Don Miguel Cabré y Pagés, Caballero de la nacional y militar Orden de San Fernando, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en méritos del expediente de apremio sobre exaccion de multas instruido en este Juzgado con motivo de las impuestas por la Alcaldía de esta capital, por auto de hoy se ha mandado sacar á pública subasta, por término de ocho dias, dos sacos de harina embargados á Teresa Vidal, siendo la clase de este artículo de mediana calidad y habiéndose justipreciado á razon de trece reales arroba; y para que tenga efecto dicha subasta se fija el dia catorce de los corrientes, á las once de la mañana; advirtiendo que el acto tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, y que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado por la ley.

Tarragona tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Miguel Cabré. — Agustin Soler, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 258.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza á Emilio Cid y Bages, escribiente, soltero, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecino de Tortosa, y á Ramon Roig y Ramon, confitero, soltero, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecino de la Riba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de responder los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre hurto; apercebidos en otro caso que se les seguirá la indicada causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. exorto y de mi parte encargo á todas las autoridades, á sus dependientes y á cualquier ciudadano procedan á la busca y detencion de los nombrados Emilio Cid y Ramon Roig, y caso de obtenerla remitirlos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valls á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobó Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 259.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por esta requisitoria y término de treinta dias cito; llamo y emplazo á Ramon Pujol y Milá, de catorce años de edad, Domingo Rosell y Auguet, de trece años, y Antonio Rosell y Alemany, de catorce años, naturales y vecinos de Plá de Cabra, á fin de que comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre rebelion en sentido carlista, á testimonio del Actuario D. Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez en nombre de S. M., en el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de mi autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado del los mencionados procesados.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobó Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 260.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que por este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal sobre delitos con ocasion del ejercicio de los derechos individuales contra Juan Tost y Comas, hijo de Valentin y de Francisca, natural y vecino de esta, cubero, soltero y de edad veinte y un años, cuyo actual paradero se ignora, y por haberse ausentado de esta capital se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que dentro el término de veinte dias siguientes á el de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia que además se dirigirá á los Jueces de este territorio y se fijará en los estrados de los mismos y de este Juzgado, se presente ante

el mismo, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de procedimiento criminal.

Dado en Tarragona á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 261.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por esta requisitoria y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Pedro Gatell y Miguel, soltero, de veinte y dos años de edad; Francisco Domingo y Boada, soltero, de diez y seis años; José Salvat y Tous, soltero, de diez y nueve años; Juan Armengol y Segú, casado, de treinta y tres años; Ramon Salvat y Calbó, soltero, de veinte años, y Pedro Munté y Figuerola, todos labradores, naturales y vecinos de Vilabella, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre rebelion en sentido carlista, á testimonio del actuario Don Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez en nombre de S. M., en el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los mencionados procesados.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobó Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 262.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Ferrán y Hernandez, barbero; Ramon Macip y Sas, estudiante; Juan Sas y Farré, carpintero; Juan Macip y Amorós, labrador; Agustín Macip y Gibert (a) Quel, labrador; Juan Macip y Perelló, labrador, y Jaime Osó y Pardell, labrador; vecinos que fueron todos del pueblo de Bisbal de Falsét, sin do-

micilio conocido hoy, y contra quienes instruyo causa criminal de oficio por delito de rebelion el dia trece de Diciembre último, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles nacionales de la presente villa, á disposicion de este Juzgado, de los referidos Carlos Ferrán y Hernandez, natural de Réus, casado, de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo canoso, lleva toda la barba, viste pantalon, levita y alpargatas; Ramon Macip y Sas, natural de la Bisbal de Falsét, estudiante, soltero, de quince á diez y siete años de edad, estatura regular, sin pelo en la cara, viste pantalon, chaqueta y alpargatas; Juan Sas y Farré, natural de la Bisbal de Falsét, soltero, de edad veinte y cuatro años, estatura regular, barba saliente, viste pantalon, blusa y alpargatas; Juan Macip y Amorós, natural de Bisbal de Falsét, casado, de veinte y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, barba poca, viste calzon corto, alpargatas y barretina; Agustín Macip y Gibert (a) Quel, natural de Bisbal de Falsét, casado, de cuarenta años de edad, estatura baja, barba cerrada, viste calzon corto, alpargatas y barretina; Juan Macip y Perelló, natural de Bisbal de Falsét, soltero, de veinte y siete años de edad, estatura regular, barba cerrada, algo cojo, voz algo ronca, viste calzon corto y alpargatas; y Jaime Osó y Pardell, natural de Bisbal de Falsét, soltero, de diez y siete años de edad, estatura regular, sin pelo en la cara, viste calzon corto, alpargatas y barretina, todos los cuales van incorporados á una de las facciones carlistas que andan por esta provincia.

Dado en Falsét á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 263.

En nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo

á José Sabaté y Domingo (a) Chinchó, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y dos años de edad, de color bueno, barba cerrada, ojos negros, estatura regular; Antonio Barbará y Arnau (a) Cona, de edad veinte años, natural y vecino de Alcover, color bueno, ojos pardos, barba ninguna, estatura alta; Pablo Vidal y Roig, natural y vecino de Alcover, de edad treinta y dos años, barba cerrada, color bueno, ojos negros, estatura regular, y Francisco Ruiz y Miralles, natural y vecino de Fortuna, provincia de Murcia, de treinta y siete años, color bueno, barba cerrada, ojos negros, estatura regular; á fin de que se presenten en la cárcel pública de esta villa de la que se fugaron en la noche del primero de Enero último, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre dicha fuga, á testimonio del Actuario Don Francisco Sarri, pues así lo he acordado en la misma; advertidos de que si no comparecen se dará á la causa en su dia el trámite que corresponda.

A la vez en nombre de S. M., en el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de mi autoridad y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca; detencion y remision á este Juzgado de los mencionados sugetos.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobó Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 264.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Beso y Peri, vecino de Molá, administrador de los bienes embargos á Jaime Abello y Grifoll, de la misma vecindad, en causa criminal contra dicho Abello formada sobre lesiones, y cuyo paradero se ignora, que en el preciso término de quince dias presente en este Juzgado las cuentas de administracion á contar desde el dia veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y uno en adelante y entregue á la vez los productos líquidos que de las mismas resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Falsét á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.